

*Agrupado*

Manuel Pelaez Muñoz, Secretario de la Agrupación Socialista de Iznalloz.

CERTIFICO que en esta Secretaría de mi cargo se encuentra el acta de constitución de la Agrupación Socialista de este pueblo y que literalmente copiada dice así:

"En la villa de Iznalloz a veinte y nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.- Previamente citados por el compañero Manuel Pelaez Muñoz y con permiso de la Autoridad local se reunieron en la calle del Paseo del Río, domicilio sin número de gobierno, los Compañeros Adolfo Marín González, Manuel Palma Rodríguez, Antonio Torres Varela, Antonio Mata Gutiérrez, Francisco Carrasco Rodríguez, Francisco Lorente Palma, Juan Fernández Burita, Antonio García Martín y Antonio Marín González... Por el camarada Pelaez Muñoz se expuso que el objeto de esta reunión tenía como única finalidad la de constituir en este pueblo, la Agrupación Socialista, pues dado el incremento que los ideales del Partido tienen en este pueblo desde fecha tan lejana, si bien no han podido exteriorizarse en estos dos años llamados del "bienio negro" entendía que para encuadrar y dirigir a los que comparten estas creencias políticas era necesario constituir mentada Agrupación local para que adheridas a la Provincial y a la Central seguir el rumbo que sigue el Partido Socialista para salvar los intereses del proletariado en estos momentos difíciles por que atraviesa la vida política española.- No están presentes todos aquellos que en definitiva han de formar parte de esta Agrupación que se constituye, porque el que os habla no ha citado a nadie más que a vosotros al acto de constitución, sin perjuicio de que posteriormente denos entrada a todos aquellos que por sus ideales sanos y por su limpia historia en beneficio de la causa merezcan entrar en el seno de nuestra Organización.

2

-Si vosotros aceptais la proposición que vos hago, procede q e designemos la Junta Directiva de esta Agrupación.- Todos los reunidos por aclamación y sin que ninguno o objetase nada a lo dicho por el compañero Peláez, estuvieron conformes en la necesidad de constituir en este Pueblo la Agrupació Socialista, designándose a los camaradas Antonio Marín González, Francisco Lorente Palma y Manuel Valdizía García para constituir la mesa de edad al objeto de proceder por votación secreta y por papeleta a la elección de los compañeros qe han de constituir la Junta Directiva, presidiendo esta mesa de edad el compañero Antonio Marín González.- Verifi cada la votación dió el siguiente resultado presidente, Manuel Valdizía García.- Vicepresidente, Francisco Lorente Palma.- Secretario, Manuel Peláez Muñoz.- Vicesecretario, Adolfo Marín González.- Tesorero, José Villegas Medina.- Vocales Antonio García Martín, Antonio Marín González y Juan Fernández Zurita.- Esta Junta fué nombrada por mayoría de votos.- Acto seguido los compañeros nombrados ocupan su puesto en la presidencia quedando posesionados de sus respectivos nombrados cargos.- Y no siendo otro el objeto de esta Reunión el camarada Presidente dio por terminado el acto acordándose expedir certificación del acta para su presentación en el Gobierno civil, afín de que previos los trámites legales se inscriba en el Registro de Asociaciones, firmado los asistentes, de que yo, como Secretarioq certifico.  
= Siguen las firmas=».

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, libre la presente de orden y con el visto bueno del camarada Presidente en Iznalloz a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Vos. Bº.

EL PRESIDENTE

Manuel Relanz  


  
Manuel Relanz

**REGLAMENTO POR EL QUE SE HA DE REGIR LA AGRUPACION SOCIALISTA DE IZNALLOZ**

IZNALLOZ

-----oooooo-----

**Artº. 1º.** Se constituye una Agrupación Socialista Obrera en Iznalloz con domicilio en Paseo del Río núm. 3 con el objeto de defender y propagar las ideas socialistas dentro de las más estrictas legalidades.

**Artº. 2º.** Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el programa del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO y acatar las resoluciones de sus Congresos.

**Artº. 3º.** Se estiman necesarias la observancia de su conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de resistencia de su oficio si la hubiese.

**Artº. 4º.** El ingreso se pedirá al Comité de la AGRUPACION, verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos individuos de la misma.

**Artº. 5º.** Al aspirante que hubiese pertenecido anteriormente estará obligado a satisfacer las cantidades que hubiere dejado en descubierto.

**Artº. 6º.** El individuo que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificación de la misma de su conducta en ella y haber satisfecho los débitos que tuviera pendientes.

**Artº. 7º.** Todos los afiliados, excepto los parados, enfermos y ausentes, pagarán mensualmente una cuota de una peseta para atender a los gastos de la Agrupación y a los generales del Partido.

**Artº. 8º.** La forma en que debe hacerse la recaudación se acordará en la Asamblea general. Serán expulsados los que vierten públicamente, ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido siempre que no sea por error.

abandonando a los que falten a la Solidaridad Obrera,

Los que calumien a otro afiliado.

**Artº. 10º.** La expulsión se verificará con el veredicto de la Asamblea y facilitando al acusado los medios de defensa que reclame.

Artº. 11º. Serán dados de baja:

Los que no cumplan ni acaten los acuerdos de los Congresos del Partido y los que tome la Agrupación, y los que adeuden más de tres mensualidades sin justificación.

Artº. 12º. La Agrupación celebrará sus reuniones ordinarias y en ellas se examinará la conducta del Comité, las altas y bajas, las cuentas y las proposiciones que sean de interés para el Partido, entendiéndose que las que causen variación en su programa o en su organización general, no tienen más carácter que el de proposiciones que se hacen al Congreso inmediato no siendo ejecutivas si éste no las aprueba.

Artº. 13º. También se reunirán extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité o lo pida con su firma la cuarta parte de los afiliados, no discutiéndose en éstas más asuntos que los que las han motivado.

Habrá un Comité revocable en todo tiempo, compuesto de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, supliendo uno de estos al Presidente, en casos de ausencia o enfermedad.

Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido; resolver aquellos asuntos urgentes en los que sea imposible reunir a la Asamblea; fijar el orden del día y las fechas de las reuniones; administrar los fondos de los cuales es responsable el Tesorero, excepto en casos de fuerza mayor debidamente justificados, y mantener correspondencia con el Comité Nacional y las agrupaciones Socialistas.

Su mandato durará un año, siendo elegido en la Asamblea que se celebrará en el mes de enero.

Artº. 14º. Habrá una Comisión revisora encargada de dar dictámenes sobre las cuentas de ingresos y gastos que el Comité presente. Esta Comisión se compondrá de tres individuos y será renovada todos los años.

Artº. 15º. Esta organización podrá variarse siempre que se acuerde en Asamblea general a propuesta del Comité o por proposición firmada por la cuarta parte de los asociados, y cuando haya que ponerla en concordancia con la General del Partido.

Artº. 16. El Comité proporcionará al afiliado un ejemplar de la Organización del Partido, otro de la presente y un resguardo con el cual se acredite su personalidad en los actos del Partido.

Asíser ay señores al soltar soi obreys la constitución

4

Artº. Último. En caso de disolverse esta Agrupación sus fondos serán ingresados en la Caja Central del Partido.

Iznalloz a 25 de marzo del 1936

LA COMISIÓN ORGANIZADORA

777-0000000-----

*José Manuel Pelaes Yáñez Daniel Valdovinos*

*1936-33*

*1936-33*

*1936-33*

*que se establecerán en el momento que se constituya la Agrupación y los fondos que*

*se recauden en la Agrupación se depositarán en la Caja Central del Partido.*

*En caso de disolución de la Agrupación se emplearán los fondos para*

*los gastos que se realicen en la liquidación de la Agrupación.*

*En caso de disolución de la Agrupación se depositarán los fondos en la Caja Central del Partido.*

*En caso de disolución de la Agrupación se depositarán los fondos en la Caja Central del Partido.*

*En caso de disolución de la Agrupación se depositarán los fondos en la Caja Central del Partido.*

*En caso de disolución de la Agrupación se depositarán los fondos en la Caja Central del Partido.*

*En caso de disolución de la Agrupación se depositarán los fondos en la Caja Central del Partido.*

*En caso de disolución de la Agrupación se depositarán los fondos en la Caja Central del Partido.*

*En caso de disolución de la Agrupación se depositarán los fondos en la Caja Central del Partido.*

*En caso de disolución de la Agrupación se depositarán los fondos en la Caja Central del Partido.*

*En caso de disolución de la Agrupación se depositarán los fondos en la Caja Central del Partido.*

*En caso de disolución de la Agrupación se depositarán los fondos en la Caja Central del Partido.*

*En caso de disolución de la Agrupación se depositarán los fondos en la Caja Central del Partido.*

ESTE CERTIFICA DE SU DUDA ALICIA F. DE LA RUEZA DE LA VILLELLA

El original fui entregado en el Oficina  
civil para su aprobación el 25-3-936

Se entrega el reemplazo aprobado el  
26-3-936

5

29 de Mayo de 1936

AGRUPACION SOCIALISTA

IZNALLOZ  
----- (Granada)

- Estimados camaradas:

Ponemos en vuestro conocimiento, que en la reunión celebrada por la Comisión Ejecutiva del Partido, ha sido dada de Alta esa Agrupación, lo que os notificamos para los efectos consiguientes.

La cuota que teneís que abonar es de una pta. por afiliado al semestre.

Los carnets se remitén a reembolso, siendo su importe el de 0,25 uni, y el mismo precio las organizaciones generales del Partido.

Tanto el pago de cuotas, como los pedidos de carnets, debéis hacerlo directamente a esta Secretaría.

Cordialmente, quedamos vuestros y del Socialismo.

EL VICESECRETARIO.